

# Un tribunal absuelve a la pianista: “El proceso fue injusto e injustificado”

*La sentencia de la Audiencia de Girona critica la desmesura de las penas exigidas*

**SANTIAGO TARÍN**  
Barcelona

Laia Martín podrá acercarse a su piano, que no es el instrumento de un delito, y no será condenada por perfeccionar su técnica de concertista. La Audiencia de Girona la ha absuelto a ella y también a sus padres de contaminación acústica y de causar lesiones psíquicas a una vecina, por lo que ni le impone pena alguna ni la inhabilita para ejercer profesiones relacionadas con el piano, en una sentencia en que se critica abiertamente que un rifirrafe entre vecinos haya llegado a un tribunal.

El lenguaje jurídico es a veces difícil de comprender para los legos. Por ejemplo, la Fiscalía denunció a Laia en el 2007 por causar molestias a una vecina por tocar con frecuencia el piano en su casa (entonces era estudiante de música, hoy concertista). La acusación se hacía extensiva a sus padres, Luis e Isabel, cómplices por haber comprado el instrumento. Su conducta era un delito contra el medio ambiente por contaminación acústica y otro de lesiones psíquicas. El ministerio público exigió 20 meses de prisión y 21.900 euros en indemnizaciones; el letrado de la vecina, cinco años y medio y 49.445 euros.

Una desproporción, explica la



AGUSTÍ ENSESA / ARCHIVO

**Laia Martín, antes estudiante, hoy concertista, ha sido absuelta y podrá seguir tocando el piano**

sección cuarta de la Audiencia de Girona, porque las penas eran mayores (en principio, aún más altas) que si Laia hubiera intentado directamente matar a su vecina sin éxito.

Pero hay más, porque los jueces dedican un apartado de su

sentencia a criticar que este tema se haya dilucidado en un tribunal de justicia. Y lo hacen sin disimulos: dicen que este ha sido un proceso donde “se ha disparado contra todo lo que se movía, por elevación y con pólvora de rey”. Lo primero, porque en el juicio “se

ha evidenciado la absoluta falta de fundamento de las acusaciones”, sometiendo a la familia a un procedimiento penal injusto e injustificado; lo segundo, por la referida desproporción de las penas exigidas, que fueron las causantes de la atención mediática

que recibió el caso; y con “pólvora de rey” porque “un asunto de tan limitada entidad” ha necesitado de seis años de tramitación y cuatro días de juicio con tres acusados, 29 testigos y seis peritos.

Laia Martín ha sido absuelta porque ella y sus padres intentaron minimizar los efectos de sus prácticas musicales insonorizando la habitación (de lo cual hay facturas), pero es que en cualquier caso las comprobaciones se hicieron con un sonómetro sin calibrar y realizando mediciones, se dice en la sentencia, “rudimentarias y casolanes”, de tal suerte que ningún otro vecino (varios declararon en el juicio y minimizaron las molestias de la música) se quejó del ruido causado por la pianista, pero sí por el que origi-

**El fallo dice que en este proceso “se ha disparado contra todo lo que se movía y con pólvora de rey”**

naba el Caprabo ubicado en los bajos del edificio.

En cuanto a la denunciante, los magistrados consideran probado que tenía un trastorno de ansiedad, leve, pero nada puede vincularlo con el piano. De hecho, la define como “un testigo poco fiable”, que exageró sus denuncias y que ya tenía sus diferencias con la familia de Laia, a la que había llevado a dos juicios de faltas por otras causas, que también perdió. El tribunal reflexiona sobre si el sonido de un piano puede considerarse ruido a efectos penales, y explica que en todas las bases de jurisprudencia sólo hay otro caso similar en España, y que no se tramitó en el ámbito penal, sino en el civil, es decir, mediante una indemnización y sin pedir la cárcel.

Tras seis años de proceso, la Audiencia de Girona ha absuelto a Laia y a sus padres, a quienes no considera responsables de ningún delito; ni de contaminar acústicamente nada ni de causar lesiones psíquicas a nadie. Por cierto, el juicio terminó el pasado día 15: era el cumpleaños de Laia. Cumplió 28 años. Podrá celebrarlo tocando el piano con toda libertad porque es un instrumento de música, no de un delito.●

## Satisfacción en la defensa, recurso en la acusación

■ El abogado de Laia Martín y sus padres, Marc Molins, expresó ayer su satisfacción por la sentencia de la Audiencia de Girona y compartió la tesis de que este ha sido un proceso que no debería haber llegado a este tribunal, reservando “la jurisdicción penal a los supuestos de ruidos más graves y perturbadores de las normas de convi-

encia”. En este sentido, explicó que el fallo del tribunal es de especial relevancia porque no hay otro precedente en la justicia española.

Por su parte, el letrado de la denunciante, Tomàs Torrent, expresó que muy posiblemente recurrirán la sentencia ante el Tribunal Supremo y apuntó que el revuelo mediático ha influido en la

decisión de la Audiencia de Girona, según informa Bàrbara Julbe.

Realmente, este ha sido un asunto que, tras ser puesto de relieve por *La Vanguardia*, ha sido recogido por medios nacionales e internacionales, hasta en Japón. Pero a juicio de los magistrados, este interés mediático no ha sido gratuito, sino provocado

por las altas penas solicitadas para una persona acusada de tocar el piano en casa. Así, del texto del tribunal se deduce que hasta las acusaciones se dieron cuenta de la desmesura, pues no hubo sorpresas entre lo que estaba en la causa y lo relatado en la vista, y a pesar de ello rebajaron sustancialmente la condena exigida para la familia Martín.